Resolución Directoral Regional

Nº : 239-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 2 de Diciembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

VISTO: El Informe de Fiscalización Minera N° 072-2023-DM-DREM.M/GRM de fecha 21 de Diciembre del 2023, Auto Directoral N° 018-2024-DREM.M/GRM de fecha 28 de Febrero del 2024, Notificación Nº 040-2024-DREM-GRM, Expediente Nº 2024-1201, de fecha 15 de Mayo 2024, el Informe Técnico N° 148-2024-AFM-DM-DREM.M y el Informe Legal Nº 086-2024-FETV-AL/DREM/MOQ;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, recoge el precepto que, los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 59° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con artículo 14º de la Ley Nº 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la minería Artesanal, preceptúa como función de los gobiernos regionales, "Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley";

Que, el objetivo de toda acción de fiscalización es determinar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de la actividad minera establecida en la legislación minera vigente;

Que, al respecto, el artículo 14° del Reglamento de la Ley Nº27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal", aprobado por Decreto Legislativo N° 1040 establece que; "Los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera dentro de los rangos de capacidad instalada de producción y/o beneficio y/o extensión previstos en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales ante la Dirección General de Minería.

Que, mediante Informe de Fiscalización Minera Nº 072-2023-DM-DREM.M/GRM, aprobado mediante Auto Directoral Nº 018-2024-DREM.M/GRM de fecha 28 de febrero del 2024, debidamente notificado con la Esquela de Notificación Nº 040-2024-DREM-GRM recibido el 15 de abril del 2024, por medio del cual se hace conocer la evaluación y observaciones de la inspección realizada en sito de la concesión minera "ODISEA IV", con código 680002909; por lo que se requiere al titular minero cumplir con levantar las observaciones y recomendaciones sobre las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.

Que, mediante expediente 2024-1201, de fecha 15 de mayo del 2024, ingresa por mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua el Levantamiento de Observaciones notificadas con Esquela de Notificación Nº 040-2024-DREM.M-GRM, por lo que después de ser evaluado por el área técnica, esta emite su informe técnico Nº 148-2024-AFM-DM-DREM.M, el cual concluye en "El operador en la concesión minera "ODISEA IV", cumplo con levantar las observaciones referentes a las Normas de Seguridad y Salud Ocupacional (tabla 1); las cuales fueron evaluadas en este informe técnico (…)".

Que, del resultado de la evaluación del levantamiento de las observaciones, el Área de Fiscalización Minera emite el Informe Técnico N° 148-2024-AFM-DM-DREM.M en el cual concluye certificar como absueltas todas las observaciones registradas en la Fiscalización Minera Regular del año 2023 a la concesión minera "ODISEA IV" no existiendo infracción sancionable.

moquegua@minem.gob.pe
www.energiayminasmoquegua.gob.pe
Av. Balta N° 401-Cercado-Moquegua-Perú
Teléfono: (053) 463335

Resolución Directoral Regional

Nº : 239-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 2 de Diciembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Que, al respecto, es preciso señalar que el artículo 26° en el literal q) del Decreto Supremo N° 024-2016-EM, señala que son obligaciones generales del titular de la actividad minera; "Cumplir con las recomendaciones de la autoridad competente en la supervisión, inspección o fiscalización, dentro de los plazos señalados, debiendo informar su cumplimiento a dicha autoridad dentro de los cinco (5) días calendario de efectuado".

Que, en concordancia el artículo 172° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece lo siguiente:

- *Artículo 172. 1.- Los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento, formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, los que serán analizados por la autoridad, al resolver.*

- *Artículo 172.2.- En los procedimientos administrativos sancionadores, o en caso de actos de gravamen para el administrado, se dicta resolución sólo habiéndole otorgado un plazo perentorio no menor de cinco días para presentar sus alegatos o las correspondientes pruebas de descargo.*

Que, como fluye en autos, el titular minero JOSE ALBETO LAQUE MANCHEGO de la unidad minera ODISEA IV ha cumplido con levantar las observaciones establecidas en la fiscalización minera regular realizada en la concesión minera, con código 680002909 sobre el Cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería; por lo que corresponde archivar el expediente administrativo;

Contando con las visaciones correspondientes y, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GR/MOQ de fecha 03/01/2023 y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ARCHIVAR, el expediente administrativo de fiscalización minera realizado a la unidad minera ODISEA IV con titular minero empresa JOSE ALBERTO LAQUE MANCHEGO, con código 680002909 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al administrado con la presente resolución, y, demás entes que corresponda, en la forma y plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICIDAD; de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
ING. RICHARD NICOLAS BENAVENTE CACERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

moquegua@minem.gob.pe
www.energiayminasmoquegua.gob.pe
Av. Balta N° 401-Cercado-Moquegua-Perú
Teléfono: (053) 463335